



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 07/91 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE CRITERIOS
PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
DE TRABAJADORES QUE CONCLUYERON
SU RELACIÓN LABORAL MEDIANTE FINIQUITO
Y POSTERIORMENTE SE REINCORPORAN
A LA UNIVERSIDAD
COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

ABROGADO

**ACUERDO 07/91 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA
EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE TRABAJADORES QUE
CONCLUYERON SU RELACIÓN LABORAL MEDIANTE FINIQUITO Y
POSTERIORMENTE SE REINCORPORAN A LA UNIVERSIDAD COMO
TRABAJADORES DE CONFIANZA**

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Universidad ha estimado conveniente la reincorporación a puestos de confianza, de trabajadores que se distinguieron por su compromiso en el cumplimiento de las funciones de la misma.
2. Que la citada reincorporación garantiza a la Universidad una mayor productividad basada en la experiencia de estos trabajadores.

El Rector General, en-razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1º, 15 y 16 de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO** La Universidad Autónoma Metropolitana reconocerá para todos los efectos legales, excepto los que se opongan a otras disposiciones jurídicas o que no se consideraban en el tiempo anterior de prestación de servicios; la antigüedad al servicio de la Institución de los trabajadores que se reincorporan a puestos de confianza.
- SEGUNDO** Para obtener el reconocimiento de antigüedad, en los términos del presente acuerdo, el trabajador deberá haber laborado al menos cinco años al servicio de la Institución y sus servicios haber sido satisfactorios, a juicio de la Universidad.
- TERCERO** El trabajador no debe haber concluido por despido justificado la relación laboral de la cual derive la antigüedad que pretende se le reconozca.
- CUARTO** La Universidad sólo computará los servicios efectivamente prestados en la Institución.

- QUINTO Para que proceda el reconocimiento de antigüedad el trabajador deberá reintegrar a la Institución el importe total del finiquito recibido cuando concluyó su relación laboral, más los intereses bancarios a que haya lugar.
- SEXTO La decisión que niegue el reconocimiento de antigüedad, será inapelable.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 26 de abril do 1991.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL